



SECRETARÍA DE INTENDENCIA

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de RIO CEBALLOS
RECIBIDO 4 / 4 / 02

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

RJA

ORDENANZA N° 1292/02

FUNDAMENTOS:

El reclamo periódico de algunos vecinos sobre la preocupación que falta de higiene e inseguridad les producen el estado de algunos predios, destaca la falta de una legislación que permita al municipio dar respuestas adecuadas tendientes a superar o corregir estos problemas.

Aquí corresponde diferenciar el estado natural de un lote baldío o un parque amplio, cuando la vegetación crece sin limitaciones, y que en función de la zona de servicios recibe un trato tributario diferencial, o de un lote parquizado, también contemplado en nuestro ordenamiento, de aquellos otros predios baldíos o edificados, especialmente cuando están próximos a otras residencias o viviendas, en los que la maleza se entrelaza con escombros, chatarra materia orgánicas u otras sustancias de diversa índole, generando de esta manera las condiciones suficientes para convertirse en un foco de vectores perjudiciales tales como roedores o merodeadores, situaciones estas que afectan la salubridad o seguridad de las personas.

La Ordenanza N° 443/89 establece solamente los montos a pagar en concepto de multas por la falta, no existiendo una Ordenanza que se establezca propiamente la falta en cuestión, en esta Ordenanza se pretende subsanar este faltante teniendo en cuenta estos dos factores que hacen al poder de policía municipal: seguridad y salubridad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-DISPONESE que los titulares de predios: edificados, habitados o no; en construcción; o baldíos ubicados en proximidad a otras residencias o viviendas, están obligados a mantenerlos limpios y libres de peligros que afecten la salud y la seguridad de los vecinos.-

Art.2°-IMPONGASE al que infringiere la norma del artículo precedente, una multa que se establece en el equivalente al valor de ochenta (80) litros de nafta súper y hasta doscientos (200) litros del mismo combustible.-

Art.3°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 2 de abril de 2002.-

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.,
RIO CEBALLOS